



APUNTES PARA LA INTERVENCIÓN SINDICAL

ACCIDENTES DE TRABAJO



Los accidentes de trabajo son evitables. Sin embargo, cada año se producen más de 100.000 accidentes en la Comunidad de Madrid, y en ellos más de 100 trabajadores pierden la vida.

Los accidentes laborales son la evidencia de un fallo global en la gestión de la prevención en la empresa, de incumplimientos de las normas de seguridad, de ritmos de trabajo inadecuados, de falta de información y formación... Están relacionados con riesgos conocidos y con condiciones de trabajo controlables, por lo que tienen causas identificables y evitables.

Vigilar sistemáticamente las condiciones de seguridad, controlar de forma eficaz los factores de riesgo existentes, formar e informar a los trabajadores, sensibilizar a directivos y mandos intermedios, implantar un sistema de organización compatible con prácticas de trabajo seguras, potenciar la participación de todos en dicho sistema... son requisitos imprescindibles para conseguir la mejora continua en la gestión preventiva de los centros de trabajo.

Como a pesar de todo los accidentes laborales se producen, mediante este documento pretendemos recoger las actuaciones básicas que deben seguir los delegados de prevención ante un accidente de trabajo, los modos de actuación, su participación en la investigación de lo sucedido y el seguimiento de la planificación de medidas preventivas.

Esta hoja informativa pretende ser una herramienta sindical que facilite la actuación en caso de accidente laboral para conocer qué es lo que ha fallado y qué hay que hacer para subsanarlo, con el fin de controlar el riesgo y poder eliminar futuros accidentes, mejorando con ello las condiciones de trabajo.



1. Conoce los accidentes de tu empresa

Para poder intervenir frente a los accidentes de trabajo en tu empresa es necesario tener claro que el empresario tiene la obligación de informarte, como delegado de prevención, sobre todos los accidentes e incidentes ocurridos en ella. Vamos a aclarar cada uno de estos conceptos.

¿Qué es un accidente de trabajo?

Desde un punto de vista legal, se considera accidente de trabajo toda **lesión corporal** que el trabajador sufre con ocasión o por consecuencia del trabajo que realiza por cuenta ajena¹. La jurisprudencia ha ampliado el concepto de lesión corporal, incluyendo también las **lesiones psíquicas**.

Desde un punto de vista preventivo, el accidente de trabajo se define como un suceso anormal, no querido ni deseado, que se presenta de forma brusca e inesperada; normalmente es evitable, interrumpe la continuidad del trabajo y puede causar lesiones a las personas.

SÍ son accidentes

- IN ITINERE: el que sufre el trabajador en el camino de ida o vuelta al trabajo, sin limitación horaria.
- EN MISIÓN: los sufridos en el trayecto realizado para cumplir la misión encomendada y en el desempeño de la misma.
- TAREAS: producidos con ocasión de las tareas encomendadas por el empresario aunque sean distintas a las habituales.
- LUGAR Y TIEMPO: sufridos en el lugar y durante el tiempo de trabajo.
- CARGO SINDICAL: sufridos con ocasión o por consecuencia del desempeño de cargo electivo de carácter sindical.
- SALVAMENTO: actos de salvamento
- ENFERMEDADES O DEFECTOS ANTERIORES que se manifiestan o agravan como consecuencia de un accidente de trabajo
- ENFERMEDADES INTERCURRENTES que constituyen complicaciones del proceso patológico determinado por el accidente de trabajo, con relación de causalidad inmediata entre ambos.
- EE.PP: enfermedades no contempladas en la lista de enfermedades profesionales.
- IMPRUDENCIAS: debidos a imprudencias profesionales, derivadas del ejercicio habitual de un trabajo, y de la confianza de dicha habitualidad el en trabajador.

NO son accidentes

- FUERZA MAYOR: debidos a fuerza mayor extraña al trabajo que no guarde relación alguna con el trabajo realizado.
- IMPRUDENCIA TEMERARIA: por desobediencia de normas, instrucciones u órdenes dadas por el empresario de manera reiterada, coincidiendo riesgo manifiesto, innecesario y grave.
- DEBIDOS A DOLO: existe cuando el trabajador provoca un accidente consciente, voluntaria y maliciosamente para obtener las prestaciones derivadas del mismo.
- ACTUACIÓN DE OTRA PERSONA: derivados como consecuencia de culpa civil o criminal del empresario, de un compañero o de un tercero

¹ Desde el 2004 los **trabajadores autónomos** que lo decidan de forma voluntaria, pueden asegurar las contingencias profesionales con una mutua y por tanto, también pueden ser objeto de declaración de accidente de trabajo.



¿Y un incidente?

Es cualquier suceso no esperado ni deseado que no dando lugar a pérdidas de la salud o lesiones a las personas, puede ocasionar daños a la propiedad, equipos, productos o al medio ambiente, pérdidas de producción o aumento de las responsabilidades legales.

RECUERDA... Es muy importante registrar, controlar y prevenir los incidentes pues son indicadores de la probable materialización de un futuro accidente.

Una vez ocurrido, debes intervenir...

- **Persónate en el lugar de los hechos y avisa al sindicato**

Una vez enterado del accidente, debes acudir inmediatamente al lugar de los hechos para conocer las circunstancias del mismo y poder controlar que se garantiza la protección de los derechos de tus compañeros accidentados.

En caso de ACCIDENTE MUY GRAVE O MORTAL o SI PERSISTE UNA SITUACIÓN DE RIESGO GRAVE E INMINENTE y la empresa no toma las medidas oportunas, los representantes de los trabajadores podrán **PARALIZAR LA ACTIVIDAD**, en aplicación del artículo 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Este hecho deberá constar claramente tanto en la comunicación como en la denuncia que se realiza ante la Inspección de Trabajo. Es importante comprobar si la empresa cuenta con un **Protocolo de actuación** para estos casos.

- **Comprueba que el accidentado recibe la asistencia sanitaria inmediata y de calidad**

Es una obligación del empresario tener la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Generalmente está contratada con la Mutua de Accidentes de Trabajo, por lo que se le llevará al centro sanitario más cercano de la misma. (Excepcionalmente, sólo por urgencia podrá ser llevado a un centro privado o de la Seguridad Social, teniendo en cuenta que el resto de la asistencia será realizada por la Mutua).

También debes comprobar que se aplica el protocolo de actuación de primeros auxilios, que debería estar previsto en las medidas de emergencia.



- **Procura que el lugar del accidente o incidente se mantenga intacto**

Es fundamental que no se produzca alguna modificación en el escenario de los hechos hasta que acuda la Autoridad Laboral o los cuerpos de seguridad, por lo que tu presencia física es imprescindible.

La realización de fotografías o videos te servirán como prueba para una posterior investigación, siempre que en ellos aparezca la fecha y hora del suceso.

- **Vigila que la empresa avisa a la Autoridad Laboral**

Comprueba que el empresario cumple con su obligación de realizar la comunicación oficial escrita, mediante el parte de accidente de trabajo, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha del accidente o de la fecha de la baja médica.

Además, en caso de que se produzca un accidente grave, muy grave, mortal o que afecte a más de cuatro trabajadores, el empresario tiene la responsabilidad de comunicarlo a la Autoridad Laboral en un plazo máximo de 24 horas.

Si tienes dudas de que el empresario haya comunicado por escrito a las autoridades correspondientes el accidente, puedes hacerlo tú como delegado de prevención.

NO OLVIDES... El trabajador afectado, con independencia de la gravedad de la lesión, debe recibir copia del parte de accidente de trabajo.

- **Denuncia ante la Inspección de Trabajo**

Si se producen daños a la salud como consecuencia de un accidente, deberíamos denunciar siempre. Sin embargo, será en caso de accidentes graves, muy graves o mortales cuando se denuncie ante la Inspección de Trabajo, a través de la estructura sindical correspondiente.

- **Recargo de prestaciones**

Cuando el accidente de trabajo se considera que se ha producido por falta de medidas de prevención o protección por parte del empresario, todas las prestaciones económicas que se pudieran derivar se incrementarán, según la gravedad de la infracción, de un 30 a un 50 por ciento.

El pago de esta prestación recae directamente sobre el empresario, y para conseguirla la persona afectada, sus familiares y/o los delegados de



prevención podrán realizar una denuncia ante la ITSS, solicitando en la misma el recargo de prestaciones, o bien directamente ante el INSS.

2. Realiza la Investigación sindical del accidente

Para prevenir accidentes futuros es necesario conocer en profundidad por qué se ha producido el accidente o incidente y cuáles son las causas que lo han desencadenado.

Como delegado de prevención, tienes derecho a conocer y a estar presente en la investigación del accidente llevada a cabo por los técnicos de prevención de la empresa, que son los responsables de realizarla. Paralelamente, puedes efectuar tu propia investigación sindical.

Sigue estas fases en tu actuación...

- **Recoge información "in situ"**

Observa las circunstancias en que ha tenido lugar el accidente, pregunta a tus compañeros presentes en el lugar de los hechos, ponte en contacto con los testigos que te darán información de primera mano sobre lo sucedido y recoge sus versiones de forma individual. Llevar contigo una plantilla prediseñada te será útil para no olvidar ningún detalle.

ES IMPORTANTE... no buscar culpables sino causas, aceptar sólo hechos probados, no emitir juicios de valor y contar con la participación de todos los implicados.

- **Convoca una reunión urgente del comité de seguridad y salud**

Es recomendable realizar una reunión extraordinaria del CSS o con la empresa para acordar la metodología de investigación y concretar el plan de acción inmediato. Además es el foro adecuado para solicitar la documentación preventiva necesaria que tienes a continuación.

- **Exige la documentación preventiva**

Debes solicitar a la empresa información sobre el Plan de Prevención, la Evaluación de Riesgos, la Planificación de medidas preventivas y el Plan de emergencia. También debe facilitarte la información y copia sobre la comunicación oficial del accidente (Parte de Accidente de Trabajo).



- **Elabora un informe sindical**

Una vez reunidos todos los datos es necesario plasmarlos en un documento escrito y ordenado, que te servirá para informar al resto de compañeros e incluso a la Autoridad Laboral o a la Inspección si han de personarse en el lugar de los hechos.

- **Participa en la investigación técnica del accidente**

Como delegado de prevención, puedes participar de forma activa en la investigación del accidente puesta en marcha por tu empresa, aportando los datos observados y recogidos en el informe sindical. También tienes derecho a proponer y a discutir el método deductivo de investigación aplicado por los técnicos del servicio de prevención.

- **Discute las conclusiones de la investigación técnica**

Finalmente, una vez que se vayan aclarando las causas de lo sucedido, la empresa debería elaborar un documento escrito (Informe de Investigación de Accidentes) que presentará en el CSS o ante los delegados de prevención para su discusión.

3. Exige un Plan de medidas correctoras

Tras haber realizado la investigación del accidente o incidente y una vez conocidas las causas del mismo, debes proponer al empresario la adopción de medidas que eviten dichas causas y, con ello, la materialización de futuros accidentes.

Una investigación de accidentes sin un **Plan de medidas** no tiene sentido. La estrategia es garantizar que se modifican las condiciones de trabajo para evitar nuevas situaciones de riesgo.

RECUERDA... El control adecuado del riesgo evita el accidente.

4. Informa a los trabajadores

Cuando ocurre un accidente o un incidente, se debe poner en conocimiento de todos los trabajadores de la empresa con objeto de concienciarles de la importancia de la prevención y así contar con su colaboración.



Los trabajadores, a través de los delegados de prevención, han de participar aportando su opinión sobre lo sucedido y proponiendo elementos a la actuación preventiva.

5. Apoya y ayuda al accidentado

Las consecuencias de un accidente pueden ser leves, graves o incluso suponer la pérdida de un compañero. Es una situación difícil en la que dar apoyo a los afectados, a sus familiares y a las personas de su entorno cobra especial relevancia. Es el momento de estar unidos.

Puedes ofrecer tu soporte y ayuda...

- Acompañando al accidentado donde lo necesite.
- Visitándole periódicamente para ver su evolución.
- Contactando con su familia.
- Ofreciéndole los servicios del gabinete jurídico del sindicato en caso de necesitar su asesoramiento.
- Orientándole en la solicitud de prestaciones especiales de la mutua si fuese necesario.

6. Realiza un seguimiento y control sindical

El seguimiento y control sindical garantiza que el Plan de medidas preventivas propuesto se lleva a cabo según lo acordado. Por tanto, es el instrumento que te permite verificar la eficacia de dichas medidas y el cumplimiento de los plazos establecidos.

Te servirá de ayuda...

- **Visitar los puestos de trabajo**

Y realizar encuestas a los trabajadores que verifiquen la correcta implantación de las medidas preventivas, recogiendo de primera mano las circunstancias particulares de cada puesto de trabajo.



- **Proponer a la empresa la creación de un libro de incidencias**

Puedes sugerir que la persona encargada de la ejecución de las medidas preventivas escriba en este libro las causas de posibles impedimentos a la hora de llevarlas a cabo. Es una forma de conseguir hacer visible ante la empresa lo que supone una falta de política preventiva y ejercer presión para subsanarlo. En último extremo, si no se ponen medios, siempre podrás denunciar la situación ante la Inspección de Trabajo.

- **Realizar un registro de accidentes/incidentes**

Es importante que toda situación de accidente o incidente quede anotada en un archivo o registro, más en el caso de los incidentes, los cuales normalmente la empresa no tiene en cuenta. Estos registros te ayudarán a tener una visión global de las cosas que no funcionan, para poder plantear soluciones al respecto.

DEBES CONOCER QUE...

El sindicato se persona como **acusación popular y particular** ante los tribunales de justicia en la mayoría de los accidentes mortales y en aquellos accidentes donde la falta de medidas preventivas y la no aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales es manifiesta.

En Madrid llevamos más de 120 personaciones que han dado como fruto el resarcimiento de las víctimas y la condena de los culpables, si bien hay que manifestar que no todos los procesos han dado un resultado positivo, aunque la mayoría sí.

En CCOO seguiremos profundizando en esta vía para depurar todas las responsabilidades, por lo que apostamos de forma decidida por la aplicación de políticas que desarrollen acuerdos entre fiscales, jueces, abogados y administraciones para la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y la ejecución de las sentencias condenatorias.



Preguntas más frecuentes.

- ¿Qué se considera un riesgo grave e inminente?

Para que un riesgo pueda ser considerado grave e inminente hacen falta dos condiciones:

ü *Que haya indicios racionales de que la exposición al riesgo se puede producir de forma inmediata.*

ü *Que si se produce esa exposición supondría un daño grave para la salud de los trabajadores aunque el daño no se manifieste de forma inmediata.*

Es decir, la gravedad se refiere al daño que se derivaría y la inminencia, exclusivamente a la probabilidad de la exposición (p. ej.: se podría considerar como "riesgo grave e inminente" la probabilidad de exposición inmediata a sustancias cancerígenas).

- Ante esta situación, ¿quién tiene derecho a paralizar la actividad?

Ante una situación de riesgo calificada como "grave e inminente", la ley no sólo obliga al empresario a tomar todo tipo de medidas sino que, además, reconoce el derecho de los trabajadores a paralizar el trabajo.

- ¿Cómo puede ejercerse este derecho?

Este derecho puede ejercerse de tres formas:

ü *El propio trabajador interrumpe su actividad y abandona el lugar de trabajo porque considera que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente.*

ü *Los representantes de los trabajadores por mayoría deciden paralizar la actividad porque consideran que el empresario no cumple con sus obligaciones de informar lo antes posible y de adoptar todas las medidas para evitar la exposición.*

ü *Los delegados de prevención acuerdan la paralización por mayoría cuando, en el caso anterior, no dé tiempo a reunir al Comité de Empresa.*

En estos dos últimos casos, el acuerdo de paralización debe ser comunicado inmediatamente a la empresa y a la Autoridad Laboral (Dirección General de Trabajo), la cual lo ratificará o anulará en 24 horas.



- ¿Y en la Administración General del Estado?

Si la paralización de la actividad es acordada por la representación del personal, dicha paralización será comunicada de inmediato a la Dirección de la unidad administrativa correspondiente y al Delegado del Gobierno o, en el caso de que se trate de órganos centrales de la Administración General del Estado o de sus Organismos autónomos, a la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que, en el plazo de veinticuatro horas, resolverán en el sentido de ratificar o anular la paralización.

- ¿Existe posibilidad de sanción ante una paralización de la actividad?

Sólo puede sancionarse a los trabajadores o a sus representantes que hayan intervenido si se demuestra mala fe o negligencia grave. Por el contrario, se considera una infracción muy grave impedir el ejercicio de este derecho.